

I.O.T.S



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA PODER LEGISLATIVO



747

ASUNTO: SE REMITE PROYECTO DE DECRETO

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 10 de Febrero de 2015.

DIPUTADA LESLIE JIMENEZ VALENCIA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

EL Suscrito Diputado VICTOR CRUZ VASQUEZ, Diputado de la Fracción Parlamentaria del Partido de Acción Nacional, ante usted comparezco y expongo:

Solicito se incluya en el orden del día de la próxima sesión ordinaria, la iniciativa con punto de acuerdo por el que la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca exhorta a los 570 Municipios y al Titular de la Secretaria de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, para que de manera coordinada, al otorgar la autorización de venta a los propietarios de fraccionamientos se verifique el cumplimiento de las obras de urbanización así como el funcionamiento de la infraestructura urbana consistentente en: obras de agua potable, drenaje, abastecimiento de corriente eléctrica etc. Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el artículo 124 de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca.

Sin otro particular, quedo de Usted.

A T E N T A M E N T E SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXII LEGISLATURA

DIP. REMEDIOS ZONIA LÓPEZ CRUZ DISTRITO IV TLACOLULA DE MATAMOROS

DIP. VICTOR CRUZ VASQUEZ

IL. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXII LEGISLATURA DIP. VICTOR CRUZ VASQUEZ DISTRITO VII SAN PEDRO POCHUTLA





GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

ASUNTO: SE REMITE INICIATIVA.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 10 de Febrero de 2015.

**DIPUTADA
LESLIE JIMENEZ VALENCIA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**

VICTOR CRUZ VASQUEZ, Diputado de la Fracción Parlamentaria del Partido Acción Nacional, en uso del derecho de iniciativa consagrado en los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, comparezco y expongo:

Que por su conducto vengo a presentar ante esa soberanía la siguiente **INICIATIVA POR LA QUE LA SEXAGESIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO DE OAXACA ACUERDA: UNICO.-** La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca exhorta a los 570 Municipios y al Ciudadano Gobernador del Estado de Oaxaca para que instruya a la Secretaria de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, para que en uso de sus facultades y de manera coordinada al otorgar la autorización de venta a los particulares propietarios de fraccionamientos se verifique la terminación de las obras de urbanización así como contar con la infraestructura urbana requerida como: obras de agua potable, drenaje, abastecimiento de corriente eléctrica etc. Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el artículo 124 de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca.

Fundo la presente iniciativa en la siguiente:



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

EXPOSICION DE MOTIVOS:

UNICO.- Desde finales del Siglo XX se han presentado tendencias de cambio y restructuración urbana las cuales se hacen cada vez más presentes en nuestra Entidad, estos nuevos entornos urbanos son impulsados en su mayoría en el sector privado por personas físicas o morales en la que se desarrollan diversos proyectos destinados a todos los grupos socioeconómicos.

Desde siempre han existido barrios para los estratos sociales, altos, medios y bajos, sin embargo hasta hace algunas décadas los fraccionamientos cobraron mayor relevancia transformando las áreas de vivienda hasta ahora conocidas.

Los fraccionamientos, cumplen con una necesidad primordial de las personas que es la de tener una casa, pero también traen como consecuencia relaciones de vecindad más cercanas en la mayoría de los casos y en mejorar las condiciones de seguridad.

Durante muchos años el crecimiento explosivo que ha sufrido nuestro Estado, en la mayoría de sus Municipios, el cual se ve de manera más latente y palpable en aquellos Municipios más atractivos para la inversión y diversión ha traído como consecuencia una demanda de espacios para vivienda, con la consecuente necesidad de aprovechar al máximo los espacios de un predio.

Nuestra Entidad, cuenta con una Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca, en ella se establece la necesidad de un ejercicio de la planeación del desarrollo urbano tanto del Gobierno del Estado como de los Municipios de esta manera se permite a la administración pública de cada uno de los niveles de gobierno, la posibilidad de intervenir para encausar de manera legal el interés de la mayoría de las y los Ciudadanos, con lo cual se trata de romper el círculo de invasión-expropiación –regularización, que aun en la actualidad se siguen reproduciendo.

Asimismo, en ella se establece la ordenación y regulación de los asentamientos humanos existentes, la de los bienes inmuebles que quedaran sujetos cualquiera que sea su régimen jurídico o condición urbana o rural a la mencionada ley.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

Un fenómeno al cual no se le ha dado la importancia requerida y que ha causado una serie de problemas a las autoridades Municipales y que los medios de comunicación han dado cuenta de ello es el que se genera en los denominados fraccionamientos, en la que el vendedor de los lotes sin contar con la autorización de las autoridades correspondientes, deciden vender los lotes fraccionados sin contar con la infraestructura urbana requerida, lo que ha ocasionado por parte de los compradores la exigencia hacia las autoridades, para que se les dote de los servicios como son agua, luz drenaje etc.

Atento a lo anterior, es por lo que se hace necesaria la inscripción de la presente iniciativa, en la que se le otorgue certeza jurídica a las Ciudadanas y Ciudadanos, qe al momento de adquirir un bien inmueble este cuente con los servicios necesarios y los que la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Oaxaca denomina infraestructura urbana.

Por lo anterior me permito someter a consideración de esa soberanía el siguiente proyecto de:

D E C R E T O :

UNICO.- La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca exhorta a los 570 Municipios y al Titular de la Secretaria de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, para que de manera coordinada, al otorgar la autorización de venta a los propietarios de fraccionamientos se verifique el cumplimiento de las obras de urbanización así como el funcionamiento de la infraestructura urbana consistente en: obras de agua potable, drenaje, abastecimiento de corriente eléctrica etc. Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el artículo 124 de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca.

T R A N S I T O R I O :



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su aprobación. Comuníquese el contenido del mismo a los 570 Municipios del Estado de Oaxaca y al Gobernador del Estado.

Con fundamento en los artículos 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, solicito que la presente iniciativa se turne para su análisis y dictamen a la Comisión permanente de las Infraestructuras y del Ordenamiento Territorial Sustentable.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIPUTADO VÍCTOR CRUZ VÁSQUEZ.



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA
DIP. VÍCTOR CRUZ VÁSQUEZ
DISTRITO VII
SAN PEDRO TLATLAHUACA